*Cuestionario a las asociaciones*

**Relator especial de Naciones Unidas - Reporte temático sobre la explotación de recursos naturales y el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación**

**Cuestionario**

En su próximo informe al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que se presentará en junio de 2015, el Relator especial dará especial atención al ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en el contexto de la explotación de los recursos naturales. El informe se centrará en tres actores principales con obligaciones y responsabilidades con respecto a la promoción y protección de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación: (1) las empresas o actores privados que explotan los recursos naturales, (2) los Estados en los que los recursos naturales van a ser explotados (Estado receptor), y (3) el Estado de dónde provienen las empresas o actores privados. El informe evaluará el marco jurídico y las prácticas dentro de cada categoría y explorará como estas ayudan u obstaculizan los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación.

En este cuestionario se solicita información a los Estados, las empresas que se dedican a la explotación de recursos naturales, las organizaciones de la sociedad civil y los otros actores relevantes con el fin de ayudar al Relator especial en su evaluación.

El término “explotación de recursos naturales” es utilizado en sentido amplio en este cuestionario para abarcar cualquier actividad que implique el uso, extracción o explotación de los recursos naturales, incluyendo pero no limitándose a la tierra, agua, madera, minerales, petróleo y gas.  Sírvase enviar sus respuestas antes del 31 de enero de 2015 a *freeassembly@ohchr.org*

Las respuestas podrán ser enviadas en inglés, francés o español.

1. ¿Cuáles son los desafíos particulares en el ejercicio de los derechos de reunión pacífica y asociación en el contexto de la explotación de los recursos naturales en su país o región? Por ejemplo, ¿son todos los afectados por los proyectos consultados, y sus derechos e inquietudes tenidas en cuenta? ¿Son las reuniones pacíficas facilitadas o consideradas una molestia? ¿cooperan y entienden las empresas la necesidad de preservar los derechos de reunión pacífica y de asociación?

**Respuesta**

Tabaco es un corregimiento étnico (afrocolombiano) perteneciente al municipio de Hatonuevo, que estaba enclavado en la Serranía del Perijá, departamento de La Guajira, Colombia, la cual fue desarraigada por el megaproyecto minero de carbón de Carbocol e Intercor S.A (actualmente la transnacional Cerrejón); hoy en día nuestra comunidad ya no existe, solo un tajo de carbón que se llama "Tabaco".

Fuimos desalojados brutalmente por la empresa y el gobierno nacional el 9 de agosto del 2001 sin ningún aviso previo ante la negación de no mal vender nuestras tierras; este desalojo fue realizado con la fuerza pública, causando la violación de todo los derechos humanos habidos y por ver como el derecho a la vida, trabajo, a un ambiente sano, educación, salud, alimento, vivienda, agua, consulta, cultura ancestral etc destrozando las casas con todos los enseres y animales de los habitantes de Tabaco tras oponerse los miembros del corregimiento; fueron agolpeados brutalmente por la fuerza pública causando heridas graves y nos desalojaron dejándonos en la calle con una mano adelante y otra de tras o sea lo perdimos todo en el desalojó desde ese día emprendimos una lucha denunciando la violación que habían hecho con nosotros. Recibimos los lideres amenazas, atropello por realizar nuestra libre expresión luego presentamos algunas acciones jurídica y logramos un fallo de tutela en 2002 a favor donde ordenaba la reubicación del corregimiento étnico de Tabaco en contadas horas; hasta el día de hoy en 2015 no hemos sido reubicados.

En un proceso de negociación pasada con la empresa Carbocol e Intercor S.A, la empresa fueron juez y parte ellos realizaron los censos poblacional, avalúos catastral hasta diciendo ellos quienes tienen derecho o no pasando por encima de la gente del corregimiento de Tabaco denunciamos ante esta entidad como el Estado participó con sus entidades por ejemplo.

Mediante resolución número 003058 del 11 septiembre de 1998 la corporación autónoma región de la Guajira –corpoguajira– concedió autorización a la empresa Intercor, hoy Carbones del Cerrejón a fin de permitirle el aprovechamiento de las aguas superficiales de uso público del arroyo Tabaco, jurisdicción del corregimiento étnico de tabaco municipio de Hatonuevo sin realizar ningún tipo de consulta previa para aprovecharlo en sus actividades mineras sin tener en cuenta las afectaciones que generaba para la comunidad que perdimos el derecho al uso de esa agua en nuestras actividades diarias como pescar, bañarnos, actividades agrícola; además que generaron pánico con la fuerza pública.

En febrero de 1999 el Ministerio de Minas y Energía expidió la resolución numero 80244 mediante la cual ordenó la expropiación administrativa sobre parte de la zona de el corregimiento de Tabaco y la declaró utilidad pública e interés social y luego se despropió a Tabaco con la figura de entrega anticipada firmada por el alcalde del municipio de Hatonuevo de esa época ENAIMEN RODRIGUES OJEDA sin consultar con nosotros.

A pesar de lograr un fallo de tutela en el año 2002 a favor no se ha logrado la reconstrucción física y social de Tabaco y estamos desgregado en toda la Guajira y en otros departamento de Colombia e incluso otros países buscando una oportunidad de un empleo digno para poder sostener nuestras familias porque nosotros dependíamos de la actividad agrícola y pecuaria, la pesca, el pastoreo etc y nos quitaron esas posibilidades de vida y después de ser nosotros productores de alimentos hoy somos consumidores porque no tenemos tierra donde cultivar.

En el año 2008 logramos sentarnos después de tantas denuncias nacionales e internacionales con la empresa Cerrejón y el municipio de Hatonuevo y la Junta Social Pro Reubicación de Tabaco; se firmaron unos acuerdos para construir al corregimiento y pagos de indemnizaciones; las indemnizaciones fueron pagadas a quiénes ellos dijeron y como ellos quisieron, sin consultar con todo el corrimiento étnico de Tabaco la cual generó muchas dudas en nuestra población. En la reconstrucción física y social se llegaron a unos acuerdos que nosotros queríamos que nos reubicaran en un terreno parecido al nuestro rural para realizar nuestras actividades en el campo anteriormente relacionada y acordamos que ese sitio era la finca la cruz. Luego la empresa compra el predio y comienza el proceso de donación al municipio de Hatonuevo y hasta la fecha de hoy no ha sido donado totalmente y nosotros al ver tanta demora en el proceso realizamos unas denuncias y tutelas en contra de ellos generándonos amenazas y señalamientos a nuestros líderes de nuestra organización. Samuel Arregoces, Rogelio Ustate e Inés Pérez;

Luego de eso ahora como la Corte Constitucional está revisando una tutela presentada por la comunidad nos quieren reubicar de manera rápida sin consulta previa en un barrio urbano del municipio Hatonuevo, en un predio llamado ojo el medio pegado al municipio y sin tener en cuenta a la organización de la comunidad de Tabaco que firmó el acuerdo con ellos; diciendo que por la finca de la cruz pasa la tubería de gas nacional; un consultor en una reunión dijo que rodaran el tubo del gas 100 metros hacia arriba, se podría construir y la comunidad en su mayoría se mantiene que es ahí porque podemos contar con agua y tierras para nuestras actividades agrícolas y pecuarias y si no se puede ahí, tiene que ser otro terreno **rural** con agua y suficiente área para nuestro crecimiento ya que la comunidad tiene una población de 427 familias. En el sitio ojo el medios donde nos quieren reubicar solo hay 18 hectáreas y la finca la cruz tiene más de 200 hectáreas y por eso denunciamos como esta empresa y el Estado nos trata a nosotros las comunidades étnicas sin tener derecho a nuestro concepto y derecho propio de una consulta previa libre y informada y de buena fe.

1. En qué medida estos desafíos derivan de:

1. Lagunas/deficiencias en el marco legal nacional e internacional (por ejemplo, leyes sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, leyes del medio ambiente, leyes laborales, acuerdos comerciales)
2. Instituciones gubernamentales (por ejemplo, ineficacia en la implementación, falta de independencia, falta de capacidad, corrupción, falta de voluntad política, independencia del poder judicial)
3. El ambiente empresarial en general (por ejemplo, falta de directrices adoptadas de manera voluntaria o estándares industriales, la desregulación/actitud proempresarial por parte de los gobiernos y la “carrera hacia abajo”, poder de negociación desigual para las comunidades afectadas)
4. Las propias empresas individuales (por ejemplo, se centran en las ganancias por sobre los derechos, demuestran poco interés en consultar a las comunidades locales, buscan aprovecharse de la corrupción del gobierno)
5. Otros factores

1. ¿Qué tipo de acciones deben tomarse para mitigar estos desafíos?

1. Sírvase presentar estudios de casos concretos que ilustren las actividades de explotación de recursos naturales que usted considera tienen un efecto positivo o negativo en los derechos a la libertad de reunión pacífica y asociación, por ejemplo: (1) supresión o facilitación de protestas pacíficas en relación a algún proyecto; (2) hostigamiento o facilitación a la sociedad civil o grupos de base involucrados en la oposición a un proyecto; (3) resultados obtenidos a raíz de consultas realizadas –o no realizadas - con las comunidades afectadas; (4) acoso/violación/abuso sexual cometido, en particular contra las mujeres; (5) participación de empresas privadas de seguridad; (6) rol de los sindicatos en estos contextos. *Se valorarán especialmente los ejemplos que muestren como la acción gubernamental y empresarial ha ayudado o perjudicado la protección y promoción de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación.*

1. ¿Qué medidas/acciones recomendaría usted que los Estados, las empresas y a los individuos adopten para mejorar la promoción y protección de la libertad de reunión pacífica y de asociación en sus políticas, proyectos, objetivos y compromisos con la sociedad civil?